



C I R C U L A R CSJBOYC19-32

Fecha: 3 de mayo de 2019

Para: SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA Y OTROS

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial- Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante y comerciante"

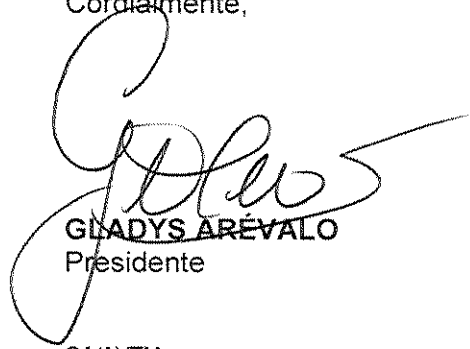
Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo	Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos Meta, oficio No. 386 del 26 de marzo de 2019, suscrito por Idaly Cocuy Rodríguez. Secretaria.	Oficio No. 386 del 26 de marzo de 2019 radicado 506893189001201900038-00 comunica apertura de proceso de reorganización empresarial de ALEXANDER GUTIÉRREZ CASTELLANOS C.C. No 17.355.476 Auto de fecha 19 de marzo de 2019.
--	--	--

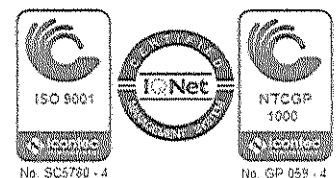
Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente a los Juzgados que solicitan la información y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,



GLADYS ARÉVALO
 Presidente

GA/AVTM



32.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-13 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
DEMANDANTE: ALEXANDER GUTIERREZ CASTELLANOS
C.C. 17.355.476
RADICADO: 506893189001-2019-00038-00

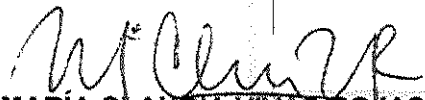
FECHA: 11 de abril de 2019

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el oficio 386 del 26 de marzo de 2019, radicado con el número EXPCSJ19-2560 el 3 de abril del presente año en esta Corporación, suscrito por la señora Idaly Cocuy Rodríguez, Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito San Martín de los Llanos - Meta, ubicado en la Carrera 7 N.º 3-87 Barrio Camoa, Correo: j01protosmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 9 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5700-4



No. GP 058 - c

F=8
EXPCS 519
2560

Consejo Superior de la Judicatura
Cargo: EXTCSJBOY19-2439:
Fecha: 22-abr-2019
Hora: 11:05:00
Destino: Consejo Secc. Juidic. de Boy
Responsable: TORRES MARTINEZ, A
No. de Folios: 11
Password: A0C80CD2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

Oficio No. 386
26 de marzo de 2019

Señor
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá D.C.

Conforme lo ordenado en auto del cuatro (4) y 19 de marzo del año 2019, dictado dentro del proceso de REORGANIZACION EMPRESARIAL número 506893189001-2019-00038-00 de ALEXANDER GUTIERREZ CASTELLANOS, con cédula número 17.355.476, me permito solicitarle difundir en la página WEB DE LA RAMA JUDICIAL, para los fines establecidos en la Leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010, la información de la iniciación del trámite de reorganización del señor ALEXANDER GUTIERREZ CASTELLANOS, así también se sirva comunicar todos los jueces de la República de Colombia el inicio del proceso de reorganización y que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución; ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que la deudora desarrolle su objeto social.

Así también se le informa que quien asume las funciones de promotor es el deudor persona natural comerciante ALEXANDER GUTIERREZ CASTELLANOS, con cédula número 17.355.476.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

RECIBIDO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 22 de Abril
LICENCIA 2189
MIN COMUNICACIONES

Carrera 7 No.3-87 Barrio Camoa; San Martín de los Llanos, Meta
Correo: io1prctosmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOJO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL 1º de marzo de 2019. En la fecha al despacho del señor juez en presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 44

(primer trimestre)

PROCESO: APERTURA DE REORGANIZACION
DEMANDANTE: ALEXANDER GUTIERREZ C.
RADICADO: 2019-00038-00

teniendo en cuenta que la solicitud del trámite de reorganización reúne todos y cada uno de los requisitos contenidos en la ley 1116 de 2006, se procede acceder al conocimiento del trámite.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos, Meta, **RESUELVE:**

1º. **DECRETAR** la **APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN** al señor Alexander Gutiérrez Castellanos (Persona natural comerciante), identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 17.355-576 con domicilio en el municipio de San Martín, Meta, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.

2º. **PREVENIR** al deudor y a los administradores (de haberlos), que sin la autorización previa judicial, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido.

3º. **ORDENAR** a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de la presente providencia.

4º. **LAS FUNCIONES** que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por el **deudor persona natural comerciante**, por tanto, se **ORDENA** su inscripción en el registro mercantil.

5°.- **ORDENAR** al deudor entregar al Juzgado, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, Los cinco (5) estados financieros básicos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, y los cinco (5) estados financieros básicos, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso (arts. 13 num. 1 y 2 de la Ley 116 de 2006); así mismo deberá acreditar estar cumpliendo con sus obligaciones de comerciante, establecidas en el Código de Comercio, y estar al día con las obligaciones por retenciones de carácter obligatorio, a favor de autoridades fiscales, por descuentos efectuados a los trabajadores, o por aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 10 num. 2 y 4 de la respectiva ley).

6°.- **ORDENAR** al deudor que con base en la información aportada y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior.

7°.- **DAR TRASLADO** a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del deudor, del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentados con la solicitud de inicio del proceso y actualizados a la fecha de iniciación del proceso.

8°.- **ORDENAR** al deudor mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre (marzo, junio y septiembre, información de periodos intermedios, así como los de fin de ejercicio a 31 de diciembre de cada año) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación.

9°.- **DECRETAR** el embargo de los bienes, haberes y derechos de propiedad del deudor, sujetos a registro. **OFICIESE** a las entidades correspondientes. **PREVENIR** que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

10° **ORDENAR** al **DEUDOR FIJAR EL AVISO** de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

11°.- **ORDENAR** al deudor, que a través correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad. Deberá acreditarse dentro de los veinte (20) días siguientes, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto los documentos pertinentes.

12°.- **COMUNICAR** a los jueces civiles y laborales del domicilio del deudor, del inicio del proceso de reorganización, **ORDENAR** que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan

comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social. Realícese **OFICIO CIRCULAR** con apoyo de la oficina judicial y Consejo Superior de la Judicatura.

13°.- ORDENAR LA FIJACION EN LA DEPENDENCIA DEL JUZGADO en un lugar visible al público y **por un término de cinco (5) días de un aviso** que informe acerca del inicio del mismo, del nombre e identificación del deudor y la prevención que sin autorización del juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. Por secretaría elaborese el aviso.

NOTIFIQUESE

LEON JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SAN MARTÍN - META

San Martín, 5 de Agosto / 19

El auto anterior fue notificado por ESTADO
No. 013 de la fecha

El Secretario

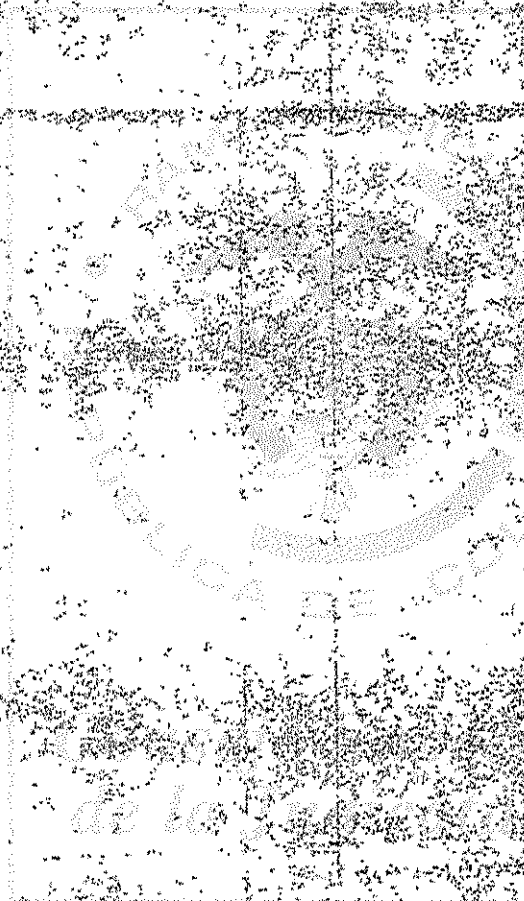
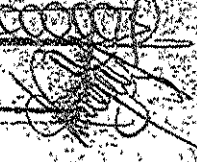
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SECRETARIA

San Martín, 5 de Noviembre /19

Notifiqué personalmente el auto anterior
al señor(a) Alexander S. Herrera, Colombia

Impuesto Firma 19-315 y 45 CCCCCCCC

El Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN
MARTIN DE LOS LLANO META**

HACE CONSTAR:

Que las presentes fotocopias son fieles y auténticas a sus originales que he tenido a la vista y las cuales reposan dentro del proceso de reorganización número 506893189001-2019-00038-00, donde es demandante ALEXANDER GUTIERREZ CASTELLANOS, cuyo auto de apertura y aclaración al mismo se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Se expide en San Martín de los Llanos, Meta; a los veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).


IDALY COCUIY RODRIGUEZ

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Carrera 7 No.3-87 Barrio Camoa, San Martín de los Llanos, Meta
Correo: j01prctosmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL 19 de marzo de 2019. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, informando que en el auto de apertura de la reorganización de fecha 4 de marzo de 2019 (fl. 160) el número de la cédula allí insertado no corresponde al señor Alexander Gutierrez Castellanos. Pendiente resolver lo pertinente.

**IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA**

San Martín de los Llanos, Meta, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 125

(Primer trimestre)

**PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL
DEMANDANTE: ALEXANDER GUTIERREZ C.
RADICADO INTERNO: 2019-00038-00**

Con base al informe secretarial que antecede se aclara el auto de apertura del proceso de reorganización de fecha cuatro de marzo de 2019, en lo que respecta a la cédula del señor ALEXANDER GUTIERREZ CASTELLANOS, quedando el número correcto 17.355.476 y no 17.355.576, como quedó erradamente se consignó.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN META**

San Martín, 20 de Marzo /19

El auto anterior fue notificado por ESTA
No 18 de la fecha



JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

REORGANIZACION: RADICADO: 506893189001-2018-00049-00

AVISA

1. Que mediante providencia de fecha cuatro (4) y 19 de marzo de dos mil diecinueve (2019), se dispuso la apertura y aclaración del proceso de reorganización de la persona natural comerciante, **ALEXANDER GUTIERREZ CASTELLANOS**, *identificado con cédula número 17.355.476.*
2. Mediante providencia de fecha cuatro (4) y 19 de marzo de dos mil diecinueve (2019), se decretó *que las funciones de promotor*, en su calidad de persona natural comerciante, Ley 1429 de 2010 y de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, serán cumplidas por el señor **ALEXANDER GUTIERREZ CASTELLANOS**, *con cédula número 17.355.476.*
3. Todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derechos a formular reclamaciones de cualquier índole contra el señor **ALEXANDER GUTIERREZ CASTELLANOS**, *con cédula número 17.355.476*, en reorganización, a fin de que se presenten con prueba siquiera sumaria de sus créditos, en las oficinas del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, Meta, ubicado en la carrera 7 No.3-87 barrio Camoa, y cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título.
4. En el evento de personas domiciliadas en ciudades diferentes, la correspondiente reclamación deberá hacerse llegar a la dirección antes citada.
5. *Se previene a los deudores en reorganización*, que sin autorización del juzgado que conoce de la reorganización, no pueden realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de los deudores, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.
6. Copia del presente aviso será fijado en la página WEP de la Rama Judicial, en la del deudor, en la sede, sucursales, agencias, por este durante todo el trámite.
7. Para los fines indicados en los ords.9 y 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 y Ley 1429 de 2010, se fija el presente aviso el lugar público de la secretaria del juzgado por el término de cinco (5) días, 22 de marzo de 2019, siendo las 7:30:a.m.

LDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

Carrera 7 No.3-87 Barrio Camoa, San Martín de los Llanos, Meta
Correo: 01prctosmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo 22/2019
Recibido



INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 02/04/2019 04:29 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 03/04/2019 06:00 p.m.

Factura de venta no valida como soporte de pago



700024918419

NOTIFICACIONES

VVC 54 | BOG 301
 7-B | 20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PRESIDENTE SALA ADM CC 12765
CALLE 12 N. 7 - 65
3100000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipi de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor Flete: **\$ 9.300,00**
 Valor Descuento: **\$ 0,00**
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 9.500,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

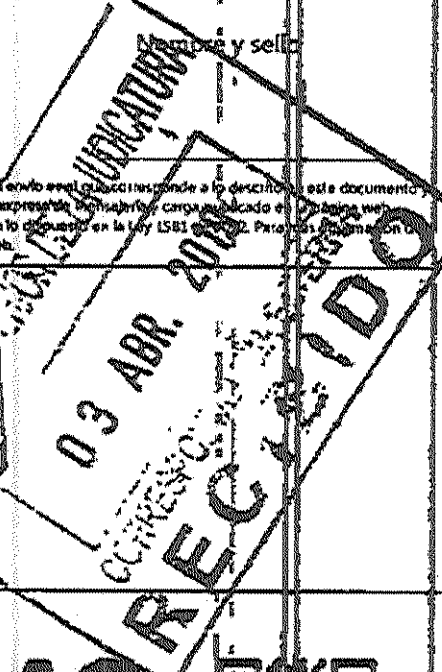
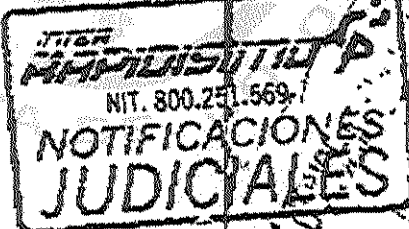
Dice Contener: **CERTIFICACION JUDICIAL**

REMITENTE

ALEXANDER GUTIERREZ CASTELLANOS CC 17355476
CLL 8 - NO 5 - 42
3208555507
SAN MARTIN META\META\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros objetos prohibidos por ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dano o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresado en el sobre y cargo publicado en www.interrapidissimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía visite a www.interrapidissimo.com

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 842 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx 5605000
 Oficina SAN MARTIN META CRA 6 # 10 - 21 LOC 5
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - defensorcinterno@interrapidissimo.com, sup.defclientes@interrapidissimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 PBX 5605000 Cell 3232554455

700024918419

GMC-GMC-R-02

DESTINATARIO

RV: MEMORANDO INFORMATIVO

Gladys Arevalo

Jun 22/04/2019 10:41 a.m.

Para: Mesa De Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

2 archivos adjuntos (856 KB)

OAIM19-13.pdf; EXPCSJ19-2560.tif

De: Nancy Maria Perez Meneses**Enviado:** viernes, 12 de abril de 2019 10:00 a.m.

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Agua De Dios; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogota - Bogota D.C.; Pamela Ganem Buevas; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Quibdo; Jaime Arteaga Cespedes; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha; Gladys Arevalo; Suplantacion 1014; Lorena Gomez Roa; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto

Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con sus anexos, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior
de la Judicatura